



GRUPO DE ENLACE

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

INDICE

• NATURALEZA Y FINALIDAD DEL GRUPO DE ENLACE	5
• RÉGIMEN JURÍDICO	6
• FUNCIONES DEL GRUPO DE ENLACE	6
• COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE ENLACE	7
• MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE ENLACE	8
• DESIGNACIÓN DE FUNCIONES	9
• LUGAR DE LAS REUNIONES	10
• ORDEN DEL DÍA Y CONVOCATORIA	10
A. REUNIONES ORDINARIAS	10
B. REUNIONES EXTRAORDINARIAS	10
• PUBLICIDAD DE LAS REUNIONES	11

RÉGIMEN JURÍDICO

El Grupo de Enlace se regirá por:

- La Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León.
- El Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.
- Las normas y procedimientos recogidas en este documento.

FUNCIONES DEL GRUPO DE ENLACE

Son funciones del Grupo de Enlace del CES de Castilla y León:

- a) TRANSMITIR demandas y propuestas de las organizaciones de los sectores representados, para ser canalizadas a través del Consejo.
- b) ASESORAR, COLABORAR Y APOYAR en aquellas cuestiones que sean requeridas por el Consejo.
- c) CANALIZAR información sobre la situación de los colectivos representados.
- d) EXAMINAR otras cuestiones de interés común.



COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE ENLACE

Son miembros del Grupo de Enlace:

- La persona titular de la Presidencia del CES, que lo presidirá.
- Las personas titulares de las Vicepresidencias del CES, que ejercerán las Vicepresidencias del Grupo de Enlace.

- Miembros titulares y suplentes, que representarán a los siguientes sectores sociales: infancia, familia, juventud, mujer, personas mayores, personas con discapacidad, salud, protección social, minorías, inmigrantes, colectivos en riesgo de exclusión social, educación, desarrollo rural
- El Grupo de Enlace estará asistido por una persona designada por la Presidencia del CES de Castilla y León, de entre el personal al servicio del Consejo, que ejercerá las funciones de Secretaría.
- Además a las reuniones del Grupo de Enlace podrá asistir, con voz pero sin voto, el Secretario del Consejo.

MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE ENLACE

- La permanencia de los miembros del Grupo de Enlace será de cuatro años.
- Dicho periodo podrá ser renovado a su término o designarse a otros representantes.
- El mandato se entenderá, en todo caso, prorrogado por el tiempo que medie entre la finalización del período de cuatro años y la designación efectiva de los nuevos representantes.

DESIGNACIÓN DE FUNCIONES

LA PRESIDENCIA

- Ostentará la representación del Grupo de Enlace
- Presidirá las reuniones del Grupo del Enlace
- Convocará las reuniones del Grupo de Enlace cuando así lo decida, en función de circunstancias que lo justifiquen, previo informe de la Comisión Permanente.
- Trasladar al Pleno del Consejo las propuestas y demandas adoptadas en el Grupo de Enlace

LAS VICEPRESIDENCIAS

- Ostentar la representación del Grupo de Enlace, por delegación de la Presidencia.
- Presidir las reuniones del Grupo del Enlace, por delegación de la Presidencia.

LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE ENLACE

- Transmitir demandas y propuestas de las organizaciones de los sectores representados, para ser canalizadas a través del Consejo.
- Asesorar, colaborar y apoyar en aquellas cuestiones que sean requeridas por el Consejo.
- Canalizar información sobre la situación de los colectivos representados.
- Examinar otras cuestiones de interés común.

LA SECRETARÍA

- Asistir a las correspondientes reuniones, con voz pero sin voto.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del Grupo de Enlace.
- Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones, que será sometida a aprobación del Grupo en su siguiente reunión.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

LUGAR DE LAS REUNIONES

- Las reuniones tendrán lugar en la sede del Consejo o en cualquier localidad de la Comunidad, a iniciativa de la Presidencia del CES.

ORDEN DEL DÍA Y CONVOCATORIA

A. REUNIONES ORDINARIAS

- Se celebrarán antes de la elaboración del Informe Socioeconómico Anual, pudiendo ser presentado dicho informe al Grupo de Enlace después de su aprobación por el Pleno del CES.
- Serán convocadas por el Presidente del Consejo.

La convocatoria irá acompañada de:

- Orden del día de la sesión.
- Borrador del acta de la reunión anterior.

B. REUNIONES EXTRAORDINARIAS

- Se celebrarán cuando sea necesario si:
 - ✓ Existen circunstancias que lo justifiquen, previo informe de la Comisión Permanente.
 - ✓ Lo solicite una quinta parte de los miembros del Grupo.
- Serán convocadas por el Presidente del Consejo.
- Solo podrá ir en el Orden del día el tema que justifique la convocatoria.

PUBLICIDAD DE LAS REUNIONES

- Todos los documentos relacionados con el trabajo del Grupo de Enlace serán accesibles en el sitio web del CES de Castilla y León, para asegurar el principio de transparencia en el trabajo del Grupo de Enlace.



Consejo **Económico y Social**
de **Castilla y León**

Avda. De Salamanca, 51.
47014 VALLADOLID
Teléfonos. 983 394200 -983 394 355
cescyl@cescyl.es. www.cescyl.es